

En torno a la información no financiera

*Daniela Bardel*⁸⁵

Resumen

En la presente comunicación se plantea al fenómeno de la rendición de cuentas (en su triple dimensión o *triple bottom line*) como una consecuencia *ad intra* en la persona jurídica de la adopción de una política de RS. De este modo se discurre por los conceptos de *información* y *verificación* en lo relativo a la información no financiera, para posteriormente hacer una referencia al Balance Social y las iniciativas regulatorias provinciales de Argentina.

Acrónimos

AECA: Asociación española de contabilidad y administración de empresas.

BRSAE: Balance de responsabilidad social y ambiental empresaria.

CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

GRI: *Global reporting initiative*.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

ONU: Organización de Naciones Unidas.

RS: responsabilidad social.

RSE: responsabilidad social empresaria.

SEPyME: Secretaría de pequeña y mediana empresa.

85 UNCPBA, CONICET, Facultad de Derecho, Bolívar N° 481, Azul, Argentina.

“Confianza: “un nivel específico de la probabilidad subjetiva con la que un agente evalúa que otro agente o grupo de agentes realizará una acción específica”.

Ostrom y AHN⁸⁶

I.- Introducción

Partimos de la premisa que la RS genera consecuencias *ad intra* en las personas jurídicas, entre ellas la de innovar en la información que proporcionan y en los destinatarios a quienes la dirigen⁸⁷.

Como señala Moneva la información financiera tiene como finalidad básica la de ser útil para la toma de decisiones económicas de los usuarios, y en consecuencia está orientada fundamentalmente a inversores presentes y potenciales. La información que se proporciona tiende a revelar el impacto presente y futuro de las actuaciones sobre el patrimonio y los resultados de la organización⁸⁸.

De este modo, Lara Bueno se interroga sobre el papel que debe asumir la contabilidad ante la RS, y concluye en que debe dar respuesta a los requerimientos planteados con fundamento en las siguientes causas: primero porque la contabilidad es una disciplina social; segundo porque es un instrumento para la toma de decisiones; tercero porque la RS es generadora de patrimonio intangible empresarial (imagen y reputación); y cuarto porque detecta la necesidad de normalización de los informes. En este aspecto, la contabilidad debe asumir su cuota de parcela social y contribuir a reflejar aquella información de trascendencia social, aportando su carácter concreto, riguroso y obligatorio⁸⁹.

⁸⁶ OSTROM, Elinor y AHN T. K, “Una perspectiva del capital social desde las ciencias sociales: capital social y acción colectiva”, en *Revista Mexicana de Sociología*, año 65, N° 1, D. F. México, 2003, p. 182. Concepto elaborado basándose en Gambetta.

⁸⁷ Como señala Fronti citando a AECA: “*el sistema de información contable social, que puede tener interacción en alguno de sus subsistemas con el sistema de información de las organizaciones, surge a partir de las implicancias que la RS tiene en diferentes áreas de la organización*”. FRONTI, Inés, “¿Cuál es el rol de la contabilidad con respecto a la responsabilidad social empresarial?”, en AA. VV., *Responsabilidad social empresarial: su medición e información a través de la contabilidad microsocia*, Informe 2006-2007, Proyecto UBACyT E-810, Facultad de Ciencias Económicas, UBA, p. 10.

⁸⁸ MONEVA, José, “Información sobre responsabilidad social corporativa: situación y tendencias”, en *Revista Asturiana de Economía*, N° 34, 2005, pág. 48.

⁸⁹ DE LARA BUENO, María, “El papel de la contabilidad ante la responsabilidad social”, disponible en http://www.eben-spain.org/docs/Papeles/XII/Maria_Isabel_de_Lara_Bueno.pdf, consultado el 19/5/2016, ps. 2-9.

La asunción del paradigma de la RS⁹⁰ exige información sobre otros elementos, tales como los que señala Moneva: a) el desarrollo económico (propuestas como el valor añadido generado por la organización y su distribución entre diferentes partícipes de la entidad) y el gobierno corporativo (especialmente los centrados en el accionista minoritario); b) la gestión proactiva del medioambiente (incluso una actuación proactiva puede ser considerada negativa desde el punto de vista del inversor, como una reducción de los beneficios distribuibles); c) la información sobre el impacto social de la organización (no ha sido objeto de atención, dado que no es un elemento de la actividad de la empresa, en consecuencia la información financiera ha atendido de forma muy limitada y marginal a la comunicación con orientación social, incluyendo únicamente datos referidos a trabajadores)⁹¹.

De este modo se “transforma” el enfoque tradicional del inversor (*shareholder*) por el enfoque del partícipe (*stakeholder*)⁹². Como señala Vítolo, se ha invertido el eje respecto del cual gira la información desplazándose del sistema contable mismo hacia el usuario o receptor de los informes contables y para ello deviene crítico determinar, según el autor quienes pueden ser considerados usuarios contables⁹³. Ibáñez Jiménez habla de un “*destinatario universal o multistakeholder*”⁹⁴.

⁹⁰ Al entender de Vítolo la información económica, financiera y contable conforma uno de los elementos de la propia RS. VÍTOLO, Daniel; “La información económica y financiera y los registros contables de la empresa como parte de la responsabilidad social empresaria”, en *XI Congreso de Derecho Societario, VII Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa*”, Mar del Plata, 2010, p. 513. En igual sentido Ibáñez Jiménez para quien la transparencia forma parte del contenido de la RS. IBÁÑEZ JIMÉNEZ, Eva; “Transparencia e integridad contable: función creadora de valor de las memorias de sostenibilidad o balances sociales”; en *Responsabilidad social de las empresas y finanzas sociales*, Ibáñez Jiménez, Wenceslao (Coord.), España, Akal, 2004, p. 167. También cabe la posibilidad de analizar a la RS como un activo intangible. VÍTOLO, Daniel; *La información económica...*, op. cit., p. 524.

⁹¹ MONEVA, José; *Información sobre responsabilidad...*, op. cit., ps. 48-50. No obstante, posteriormente Moneva considera que además de la insuficiencia de la información financiera, se deben merituar otros factores como causa del surgimiento de la información no financiera, tales como la globalización (mayores presiones sobre las actividades de las empresas), la importancia del inversor institucional y el anticiparse a la regulación. MONEVA, José; “La información sobre responsabilidad social de la empresa en el contexto de la reforma contable”, en *Responsabilidad social corporativa: aspectos jurídicos- económicos*, Castellón, Universitat Jaume I, 2004, ps. 207-208.

⁹² MONEVA, José; *El marco de información sobre responsabilidad social de las organizaciones*, en “*Ekonomiaz*” N° 65, 2007, p. 285.

⁹³ VÍTOLO, Daniel, *La información económica...*, op. cit., p. 516.

⁹⁴ IBÁÑEZ JIMÉNEZ, Eva, *Transparencia e integridad...*, op. cit., p. 169.

Como señala Carrizo el nuevo modelo de gestión implica tres elementos fundamentales: la formalización de políticas y procedimientos en los ámbitos económico, social y medioambiental en relación con los diferentes grupos de interés; la comunicación de esos resultados; y la verificación o contrastación externa de los mismos⁹⁵. Estos tres planos sirven para diferenciar normas de política, de información y de verificación en RS.

En consecuencia, distinguimos entre las iniciativas voluntarias internacionales que desarrollan códigos de conducta⁹⁶, de aquellas iniciativas que asesoran en términos técnicos y diseñan indicadores de desempeño que sirvan para la *accountability* de la empresa. A estas últimas, Núñez las clasifica en normas y estándares técnicos (v.gr. indicadores GRI, AA1000, SA8000, ISO14.000) e incorpora también a los índices bursátiles debido a que han desarrollado indicadores⁹⁷.

Las normas sobre información no financiera comparten con las fuentes de la RS su carácter de *soft law* y tienen a criterio de Méndez González la característica de provenir del mundo de la tecnología y haber tenido su “salto a la fama” en el campo de la gestión empresarial. Muchas de estas normas son acuerdos de estandarización a los que se acogen voluntariamente las empresas sin necesidad de intervención regulatoria⁹⁸.

95 CARRIZO, Gabriela, “Informes contables de responsabilidad social empresaria”, en *Gestión Joven*, N° 5, 2010, disponible en http://www.elcriterio.com/revista/ajoica/contenidos_5/carbiela_cristina.pdf, consultado el 29/12/2014, p. 2. En igual sentido Ibáñez Jiménez, para quien el desarrollo de prácticas socialmente responsables por parte de las empresas no es suficiente para el diálogo social, se necesita además informar y evaluar dichas prácticas. IBÁÑEZ JIMÉNEZ, Eva, *Transparencia e integridad*, op. cit., p. 167.

96 Como las Líneas Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales; la Declaración Tripartita de la OIT de principios sobre las empresas multinacionales y la política social; el Pacto Global de la ONU; y los Principios Rectores de la ONU sobre las empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las NU para proteger, respetar y remediar.

97 NÚÑEZ, Georgina, “La responsabilidad social corporativa en un marco de desarrollo sostenible”, en *Serie Medioambiente y Desarrollo*, N° 72, División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos, CEPAL/ Sociedad Alemana de Cooperación, Santiago de Chile, CEPAL, 2003, p. 9.

98 MÉNDEZ GONZÁLEZ, Gonzalo, “Norma SA8000: La gestión de la responsabilidad social en las empresas”, en *Noticias de la economía pública, social y cooperativa*, N° 35, España, Centro de Información y Documentación Europea de Economía Pública, Social y Cooperativa, p. 35.

II.- Información y verificación

Respecto de la información de RS como señala Moneva: “adquiere un papel relevante, orientándose a proporcionar datos a terceros sobre el desempeño económico, social y medioambiental de la organización, producto de su interacción con los distintos grupos de interés”⁹⁹.

Desde un recorrido histórico, el desarrollo de la información sobre RS se inicia en los años 70 del siglo XX, en los cuales emergen la contabilidad social y el balance social¹⁰⁰. Y comienza a desarrollarse de forma voluntaria en los años 80¹⁰¹. A partir de allí, y con el surgimiento del nuevo estilo de gestión basado en el concepto de desarrollo sostenible tiene lugar el nacimiento de la información de sostenibilidad, término que se utiliza habitualmente en lugar de información sobre RS¹⁰². Esta información está basada en lo que se conoce como *triple bottom line* (TBL), o triple cuenta de resultados (económico, social y medioambiental)¹⁰³.

Para que la información social pueda ser llamada información contable, requiere conforme Ibañez Jiménez cumplir con el principio de integridad contable (carácter completo, inteligible y veraz de la pluralidad del conjunto de los datos que componen la información contable), lo cual exige cuatro presupuestos: a) sistema interno o congruencia particular y general de los

99 MONEVA, José, “Mecanismos de verificación de la información sobre responsabilidad social corporativa”, en *Papeles de Economía Española*, Madrid, Fundación de las Cajas de Ahorro, N° 108, 2006, p. 75. La AECA ha señalado entre los principios de la información a la transparencia (acceso a la información que la organización proporciona sobre su comportamiento social y que es permeable a las expectativas sociales); y la verificabilidad (las actuaciones deben someterse a una verificación externa por expertos independientes que comprueben las actuaciones). MONEVA, José; *Información sobre responsabilidad...*, op. cit., p.45.

100 MONEVA, José, *Información sobre responsabilidad...*, op. cit., p. 52.

101 MONEVA, José, *Mecanismos de verificación...*, op. cit., p. 76.

102 MONEVA, José, *Ibidem*, p. 76.

103 MONEVA, José, *Información sobre responsabilidad...*, op. cit., pág. 54; MONEVA, José; *Mecanismos de verificación...*, op. cit., p. 76. El concepto fue acuñado por John Elkington fundador de la consultora *Sustainability* en su libro *Canibals with Forks: the Triple Bottom Line of 21st Century Business* publicado en 1997, aunque señala Moneva que el término aparece en una publicación previa del autor del año 1994, se asienta en el trabajo mencionado. Elkington define al *Triple Bottom Line* como el “*desarrollo sostenible que compromete la búsqueda simultánea de la prosperidad económica, la calidad medioambiental y la justicia social*”. Interpreta Moneva que el resultado del TBL real implicaría una rendición de cuentas equilibrada de los tres aspectos. MONEVA, José, *El marco de...*, op. cit., ps. 288, 290.

elementos que son objeto de medición e información. En el caso de la contabilidad social, los elementos objeto de medición son los parámetros de responsabilidad que se estimen necesitados de registro, medida y evaluación; b) publicidad de los resultados, ya sea externa o interna; c) veracidad interna: que implica verdad de los datos reflejados; d) verificabilidad de los resultados y comprobabilidad de la adecuación entre datos, su procesamiento conforme a las normas contables o registrales y su publicidad¹⁰⁴.

Junto con la necesidad de informar, surge la necesidad de proporcionar credibilidad de lo que se informa a través de la *verificación externa*, de la misma forma que la auditoría aporta credibilidad a las cuentas anuales¹⁰⁵.

Atento a la disparidad de términos utilizados en la temática Moneva define conforme el uso habitual los servicios de validación, auditoría y aseguramiento. Y entiende que la denominación verificación, puede ser utilizada para designar a cualquiera de los servicios que implique la revisión de las memorias¹⁰⁶.

Carrizo entiende que el servicio de auditoría sobre informes de RS más aceptado es el “aseguramiento” (*assurance*). El rol del aseguramiento es proporcionar el máximo nivel de confiabilidad total, dado lo subjetivo de mucho de los aspectos abordados, así como el enfoque cualitativo de varios de los indicadores suministrados¹⁰⁷.

¹⁰⁴ IBÁÑEZ JIMÉNEZ, Eva; *Transparencia e integridad...*, op. cit., ps. 169-170.

¹⁰⁵ MONEVA, José; *Mecanismos de verificación...*, op. cit., pág. 75. Flores *et. al.*, siguiendo a Khagram establecen que en América Latina y el Caribe las empresas se ven confrontadas con el problema de la complejidad y el alto costo asociado con los formatos de reportes internacionales y la falta de flexibilidad de los mismos para la realidad de las empresas en mercados emergentes. AA. VV., *El argumento empresarial de la RSE: 9 casos de América Latina y el Caribe*, Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, 2007, p. 21.

¹⁰⁶ MONEVA, José, *Mecanismos de verificación...*, op. cit., ps. 80-81. El autor distingue los siguientes conceptos: validación: confirmación a través de la obtención y evaluación de evidencia objetiva, de que los requerimientos para una aplicación han sido completados. Es un mecanismo de certificación centrado en brindar una opinión sobre la consistencia de los datos proporcionados en relación con un estándar de referencia. Su potencial utilidad para proporcionar un elevado grado de credibilidad es relativamente bajo, puesto que no tiene como objetivo el análisis de los procesos de obtención de los datos suministrados. Aseguramiento: provisión de confianza o certidumbre por un proveedor independiente de aseguramiento a un partícipe o grupo de partícipes en relación con una materia. Es un servicio propio de la profesión auditora. Auditoría: encargo de aseguramiento en el que la credibilidad de la información es aumentada a un nivel elevado. Se entiende aplicable casi exclusivamente a la información financiera obligatoria, y que es realizado por profesionales de la contabilidad.

¹⁰⁷ CARRIZO, Gabriela, *Informes contables de...*, op. cit., p. 168.

Los organismos internacionales han desarrollado estándares para superar la falta de normalización en la materia, tales como la *Internacional Standard on Assurance Engagements* (ISAE) 3000 Revised “*Assurance Engagements Other Than Audits or Reviews of Historical Financial Information*”, emitida por el *Internacional Auditing and Assurance Standards Board* –IAASB - (2004), con vigencia a partir del 1 de enero de 2005 y el documento de la *Fédération des Experts Comptables Européens* (FEE) “*Providing Assurance on Sustainability Reports*” de 2002, con el fin de mostrar las cuestiones y problemas técnicos del servicio de aseguramiento de los informes de sostenibilidad¹⁰⁸.

III.- El balance social. Las iniciativas provinciales

Lo que se discute principalmente entre un modelo de autorregulación o heterorregulación en lo referente a la información no financiera, es si la calidad y fiabilidad de la información mejorará si se pasa de un esquema a otro; y si los costes precisos serán internalizados por el mercado.

En Argentina, en materia de regulación sobre información no financiera el antecedente en la legislación nacional lo constituye la Ley de Ordenamiento Laboral N° 25.877¹⁰⁹. La misma en el capítulo IV del Título II “Derecho Colectivo del Trabajo” regula el “Balance Social”. Se establece la obligación para las empresas que ocupen a más de trescientos (300) trabajadores de elaborar anualmente un balance social que recoja información sobre condiciones de trabajo y empleo, costo laboral y prestaciones sociales a cargo de la empresa. El mismo debe ser girado al Sindicato con personería gremial signatario del Convenio Colectivo de aplicación dentro de los treinta (30) días de elaborado y una copia al Ministerio de Trabajo de la Nación, la cual reviste el carácter de confidencial.

La finalidad es principalmente proporcionar los datos para la elaboración de información estadística y generar análisis de tipo macroeconómico y/o sectorial. El capítulo nunca fue reglamentado, por lo que en la práctica no es cumplimentado¹¹⁰.

108 CARRIZO, Gabriela; *Auditoría de informes de responsabilidad social empresarial*, en “Contabilidad y Auditoría”, N° 31, año 16, 2010, ps. 173-174. MONEVA, José; *Mecanismos de verificación...*, op. cit., p. 82.

109 Su antecedente es la Ley 25.250 que lo regulaba en el art. 18 y el decreto reglamentario N° 1171/2000.

110 AA. VV., “Avances de la legislación sobre Responsabilidad Social Empresarial en Argentina”, en *Cuadernos de Gestión*, vol. 10, N° 1, 2010, p. 95.

La opción por la regulación del Balance Social¹¹¹ es también la que adoptan las leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 2594 del año 2007), de la provincia de Mendoza (Ley N° 8488 del año 2012) y el Decreto 517/11 de la provincia de Salta sobre RS.

En tanto la normativa de C.A.B.A y de Mendoza establece la obligatoriedad del BRSAE para aquellas empresas que tengan domicilio legal y/o comercial dentro de cada jurisdicción o desarrollen su actividad principal, con al menos un año de funcionamiento en la misma, sean privadas o estatales, nacionales o extranjeras, y cuenten con una dotación de más de trescientos (300) trabajadores y tengan una facturación que supere en el último año los valores indicados para medianas empresas en la Resolución SEPyme N° 147/06, siendo voluntaria para las demás empresas que no encuadren en tales requisitos; la normativa de Salta establece la obligatoriedad para todos los sujetos que pretendan alcanzar la certificación para la obtención del “Sello de Gestión Salteña Ecoeficiente”, siendo opcional para el resto de las organizaciones.

El BRSAE debe reflejar los procedimientos internos aplicables por las empresas que satisfagan los requisitos de: objetivos mensurables, trazables y auditables¹¹². Su presentación será anual. Una vez presentados -a diferencia de lo que ocurre con el regulado por la Ley 25.877-, serán públicos y de libre acceso por parte de la población. El contenido será establecido por la autoridad de aplicación¹¹³. Se deberá tener como referencia para su elaboración los desarrollos

¹¹¹ El mismo constituye una herramienta que permite determinar los costes y beneficios sociales, tanto internos como externos de las prácticas de las personas jurídicas. Se constituye en un método para dar cuenta de la información social de la organización. SPEAR, Roger, “El balance social en la economía social. Enfoques y problemática”, en *CIRIEC Revista de Economía Pública Social y Cooperativa*, España, N° 39, 2001, p. 11. En otras palabras, es una herramienta de auditoría social en cuanto permite, mediante la aplicación de una metodología específica, medir cuantitativa y cualitativamente la gestión social de cualquier organización dentro del marco de su RS. MERY GALLEGU F., “El Balance Social como Herramienta de Auditoría Organizacional”, en *Revista Universidad Eafit*, 1999, p. 28.

¹¹² La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ha aprobado la Resolución Técnica 36/2013 referida al Balance Social, que debe leerse junto a la Resolución Técnica 16/2000 referida al Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales. En la RT 26/2013 la Federación adopta la opción a favor de la metodología del *GRI*.

¹¹³ No obstante la remisión a la reglamentación del contenido por parte de la autoridad de aplicación la ley de CABA establece las tres líneas que deben estar comprendidas, las cuales son: equidad (referida a impulsar todos los cambios culturales necesarios para lograr equidad entre varones y mujeres); aspecto social (da cuenta de las relaciones con los empleados, la comunidad, clientes, proveedores y otras organizaciones

del *GRI* y los estándares que en el futuro se creen a nivel nacional a fin de actualizar estos parámetros. En CABA se establece que la autoridad de aplicación tomará como referencia además del *GRI*, los lineamientos desarrollados por el Instituto Ethos (Brasil) y los estándares AA1000 (Gran Bretaña).

En Mendoza y Salta el BRSAE debe ser auditado por un contador público independiente, quien emitirá su informe de acuerdo a normas profesionales cuya firma será certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia¹¹⁴. En tanto en C.A.B.A. la regulación se limita a establecer que será confeccionado por personal idóneo. Y en Salta además se resalta el aporte de las diferentes incumbencias profesionales para la elaboración del Balance Social que es interdisciplinario.

IV.- Colofón

La presente comunicación parte de la premisa acerca de que la asunción de una política de RS genera consecuencias *ad intra* en las personas jurídicas, entre ellas la modificación de su rendición de cuentas. El desarrollo de la contabilidad social en relación a la RS ha aportado avances en los campos de la información y la verificación. Asimismo, los diferentes actores (técnicos o políticos) han desarrollado iniciativas a efectos de brindar herramientas que faciliten la elaboración de los informes. La intervención del Estado es otra de las posibilidades, tal como ha sucedido con las regulaciones de los Balances Sociales de CABA, Mendoza y Salta, los cuales basculan entre las técnicas de imposición y promoción según el caso.

Son necesarias además dos tipos de consideraciones finales, la primera referida a la dimensión transnacional y de origen privado de los índices y estándares desarrollados; la segunda referida a la dimensión local (provincial) y de origen público de los Balances Sociales, lo cual acompaña a la dialéctica que se presente en el fenómeno de la RS.

comunitarias); aspecto ambiental (abarca interacciones con el entorno promoviendo actividades que agreguen a los umbrales establecidos por las normas).

¹¹⁴ La iniciativa de la provincia de Mendoza surgió en el marco del programa “Parlamento Abierto” que desarrolla la legislatura provincial a propuesta del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, habiéndose logrado el avance en consenso de la mayoría de los bloques parlamentarios.

V.- Bibliografía

- AA. VV., “Avances de la legislación sobre Responsabilidad Social Empresaria en Argentina”, en *Cuadernos de Gestión*, vol. 10, N° 1, 2010.
- AA. VV., “El argumento empresarial de la RSE: 9 casos de América Latina y el Caribe”, *Banco Interamericano de Desarrollo*, Washington, 2007.
- CARRIZO, Gabriela, “Auditoría de informes de responsabilidad social empresaria”, en *Contabilidad y Auditoría*, N° 31, año 16, 2010.
- CARRIZO, Gabriela, “Informes contables de responsabilidad social empresaria”, en **Gestión Joven**, N° 5, 2010, disponible en http://www.elcritico.com/revista/ajoica/contenidos_5/carbiela_cristina.pdf, consultado 29/12/2014.
- DE LARA BUENO, María I., “El papel de la contabilidad ante la responsabilidad social”, disponible en http://www.eben-spain.org/docs/Papeles/XII/Maria_Isabel_de_Lara_Bueno.pdf, consultado el 19/5/2016.
- FRONTI, Inés, “¿Cuál es el rol de la contabilidad con respecto a la responsabilidad social empresaria?”, en AA. VV., *Responsabilidad social empresaria: su medición e información a través de la contabilidad microsociedad*, Informe 2006-2007, Proyecto UBACyT E-810, Facultad de Ciencias Económicas, UBA.
- IBÁÑEZ JIMÉNEZ, Eva, “Transparencia e integridad contable: función creadora de valor de las memorias de sostenibilidad o balances sociales”; en *Responsabilidad social de las empresas y finanzas sociales*, / IBÁÑEZ JIMÉNEZ, Wenceslao (Coord.), España, Akal, 2004.
- MÉNDEZ GONZÁLEZ, Gonzalo, “Norma SA8000: La gestión de la responsabilidad social en las empresas”, en *Noticias de la economía pública, social y cooperativa*, N° 35, España, Centro de Información y Documentación Europea de Economía Pública, Social y Cooperativa, 2002.
- MERY GALLEGOS F., “El Balance Social como Herramienta de Auditoría Organizacional”, en *Revista Universidad Eafit*, 1999.
- MONEVA, José, “El marco de información sobre responsabilidad social de las organizaciones”, en *Ekonomiaz*, N° 65, 2007.
- MONEVA, José, “Información sobre responsabilidad social corporativa: situación y tendencias”, en *Revista Asturiana de Economía*, N° 34, 2005.
- MONEVA, José, “La información sobre responsabilidad social de la empresa en el contexto de la reforma contable”, *Responsabilidad social corporativa: aspectos jurídicos- económicos*, Castellón, Universitat Jaume I, 2004.

- MONEVA, José, “Mecanismos de verificación de la información sobre responsabilidad social corporativa”, en *Papeles de Economía Española*, Madrid, Fundación de las Cajas de Ahorro, N° 108, 2006.
- NÚÑEZ, Georgina, “La responsabilidad social corporativa en un marco de desarrollo sostenible”, en *Serie Medioambiente y Desarrollo*, N° 72, División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos, CEPAL/ Sociedad Alemana de Cooperación, Santiago de Chile, CEPAL, 2003.
- OSTROM, Elinor y AHN T. K., “Una perspectiva del capital social desde las ciencias sociales: capital social y acción colectiva”, en *Revista Mexicana de Sociología*, año 65, N° 1, D. F. México, 2003.
- SPEAR, Roger, “El balance social en la economía social. Enfoques y problemática”, en *CIRIEC Revista de Economía Pública Social y Cooperativa*, España, N° 39, 2001.
- VÍTOLO, Daniel, “La información económica y financiera y los registros contables de la empresa como parte de la responsabilidad social empresarial”, en *XI Congreso de Derecho Societario, VII Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa*, Mar del Plata, 2010.